

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Noviembre Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo a los memoriales que anteceden, radicados en el presente proceso de DIVORCIO en etapa de liquidación de la sociedad conyugal, el despacho ordena que por Secretaría, se envíe al correo electrónico de la parte actora, el EMPLAZAMIENTO a los posibles acreedores de la sociedad ordenado en auto datado 09 de Julio de 2021. Por otro lado, esta titular requerirá al apoderado judicial de las partes a fin de que aclare su intención de continuar ejerciendo la defensa de sus poderdantes, porque mediante memorial de fecha 02 de Agosto de 2021, radicó renuncia al poder conferido y, luego mediante memorial de fecha 19 de Agosto solicita impulso procesal, amen que con la solicitud de renuncia NO probó dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., esto es, la comunicación remitida a sus mandantes, dándoles a conocer la plurimencionada renuncia de poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DIVORCIO/LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 2020-0003-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4ba7a6ac63ff274dcb94486193b30e923fd9c0a5e81966ca403ffbe4b736e34

Documento generado en 02/11/2021 02:44:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>